56

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970316401

(415)7707212489984(8020) 000001497031640 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 4 1 6 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE JORDAN SUBE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Jordán 3 7 0

41. Dirección principal
CL 3 CR 6 ESQ

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
gobierno@jordan-santander.gov.co		3 1 5 4 4 4 7 8 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 3 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 10 : 59: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ÑAÑEZ PELAEZ LUCY AZUCENA
985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 02-02-2024 08:30:15AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

57

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970316401

(415)7707212489984(8020) 000001497031640 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 4 1 6 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 1
72. Número	1 0 5 0	
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 1 5 1 2 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 7 0	3 7 0
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 1 5 1 2 0 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 02-02-2024 08:30:15AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL-SANTANDER
DRA. ÁNGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

Ca45883227

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ COMO ALCALDE MUNICIPAL DEL JORDÁN

En el municipio de San Gil, Departamento de Santander a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2023, ante mí, ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, Notaria Primera del Circulo de San Gil - Santander, compareció el señor JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.513.411 de CURITI, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Jordán - Santander, para el periodo Constitucional 2024 - 2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. ----------

---

En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". ----------

Contestó: "SI LO JURO Y PROMETO CUMPLIR BIEN, FIEL Y HONRADAMENTE CON LOS DEBERES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES, LAS ORDENANZA Y LOS ACUERDOS QUE ME IMPONEN". ----------

Replicándole la Notaria: "SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN". ----------

---

El posesionado (a) manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio del Jordán:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio del Jordán, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 31 de octubre del 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. ----------
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía. ----------

Dra. ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE SAN GIL - SANTANDER

01-12-23

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL-SANTANDER
DRA. ÁNGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

3. Declaración del señor **JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ** sobre el monto de sus bienes y rentas y en cuanto a que su hijo no emancipado no posee bienes algunos a su nombre o que estén administrando sus padres.-----
4. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha diciembre 23 del 2023. ----
5. Certificado de antecedentes disciplinarios No. 237464053 expedido por la Procuraduria General de la Nación, de fecha diciembre 23 del 2023. -----
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 23 de diciembre del 2023. ----------
7. Certificado de afiliación a COOSALUD entidad Promotora de Salud S.A. de fecha 22 de diciembre de 2023. ----------
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre del 2023. ----------
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP) periodo declarado 01/01/2022 - 31/12/2022, de fecha diciembre de 2023. -------
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha diciembre de 2023. ----------
11. Declaración juramentada sobre la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de fecha diciembre 22 del 2023. ----------
12. Certificado médico de aptitud física y mental, expedido por Pinzón Vargas Salud Ocupacional de fecha 19 de diciembre de 2023. ----------
13. Fotocopia libreta militar. ----------
14. Certificado donde NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM, de fecha 23 de diciembre del 2023.

El compareciente hace constar que: ----------

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna. ----------

Ca458683228

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. ----------
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Primera del Circulo de San Gil, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------
4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal de Jordán a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO:

JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ

LA NOTARIA PRIMERA,

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA

Doctora
ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE SAN GIL - SANTANDER

01-12-23

61

cc. 1096513411

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.513.411
MUÑOZ RUIZ

APELLIDOS
JULIAN ALBERTO

NOMBRES



Julian A. Muñoz Ruiz

FIRMA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

16 DIC 2023

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1993

SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2011 CURITI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2705800-00333695-M-1096513411-20110913 0028022884A 1 32681897

01-12-23

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
	DOCUMENTO CONTRATACION	Página: 1 de 2

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER

CERTIFICA

Que el Dr, **JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.513.411 expedida en Curití, hace constar que en su calidad de Alcalde Municipal y en uso de sus facultades legales y Constitucionales, para suscribir contratos y convenios y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER, entidad Estatal, con Nit. 800.124.166-9, en consecuencia, está facultado para contratar bajo el siguiente fundamento jurídico

1- De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

2- De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

3- Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes "(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Los demás que determine la Ley.

4- Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

5- El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
	DOCUMENTO CONTRATACION	Página: 2 de 2

De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

6- En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

7- Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Bajo ese criterio el Alcalde del Municipio de Jordán cuenta con la facultad, constitucional. Legal, jurisprudencial y reglamentaria par a suscribir el convenio ***interadministrativo prosperidad social Municipio implementación de programas de transferencias monetarias para la vigencia 2024***

Dado en Jordán, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2024.

OSCAR JAVIER PEÑA ROJAS
Secretario Administrativo y de Gobierno Municipal
Jordán, Santander

Vo. Bo. ***SILVERIO GOMEZ MEZA***
Asesor Jurídico Externo

64

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243214369

PIB
17:52:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096513411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8001241669

¿Escriba los tres primeros digitos del documento a consultar? 8

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona MUNICIPIO DE JORDAN identificado(a) con NIT Número 8001241669.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, marzo 21, 2024 - Hora de consulta: 10:09:42

9

66

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 09:21:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001241669
Código de Verificación	8001241669240321092137

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

67

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de marzo de 2024, a las 17:50:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096513411
Código de Verificación	1096513411240311175008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

68

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:44:44 PM horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1096513411**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ RUIZ JULIAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

69

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2024 06:46:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096513411 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87407323 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

70

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:48:49 horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1096513411,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ RUIZ JULIAN ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE JORDAN**, con NIT **800124116-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
	OFICIO	Fecha:16/04/24
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JORDÁN / SANTANDER

CERTIFICA

Que el Municipio de Jordán Santander se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales así, como en los partes, a cajas de compensación familiar, ICBF, Sena, escuelas industriales e institutos técnicos.

En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2024

JAEL SAMAY CAMARGO BALLESTEROS
Secretaria de Hacienda y Protección Social

72

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
	OFICIO	Fecha:12/03/24
		Página 1 de 3

Jordán, Sube – Santander, Marzo de 2024

18 ABR 2024

Doctora;
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	X
SUBSIDIO	
BUS PROPIO	

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada Secretaria:

JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número, **1.096.513.411**, expedida en Curití, Santander, Alcalde del Municipio de **JORDAN, SUBE – SANTANDER,** con NIT: **800.124.166 – 9,** presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE **JORDAN, SUBE – SANTANDER**, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **JORDAN, SUBE – SANTANDER,** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio: por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los Municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los Municipios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los Municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor Municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30

MICROBÚS		10 a 19
CAMIONETA TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA – DECRETO 348 - 2015		10

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada Municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el Municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en Municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los Municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante el Acuerdos, Decretos y Resoluciones del Municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL.

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.

Meta:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de Diciembre de 2024** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de **JORDAN, SUBE – SANTANDER** la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.857.965,00),** para atender **135** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

Nombre: **JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ**
Alcalde de: **JORDAN, SUBE – SANTANDER**
C.C. No. **1.096.513.411**, expedida en Curití, Santander
NIT. **800.124.166 – 9**
Dirección: **CALLE 3 CON CARRERA 6 ESQUINA**
Teléfono: **3124506559**
Correo Electrónico: contactenos@jordan-sasntander.gov.co – gobierno@jordan-santander.gov.co